



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-347-2020

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que el artículo 352 de la Norma Suprema determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 71 de la Ley antes referida dispone: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”;
- Que el artículo 166 de la Ley en mención prescribe: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior y, la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que los requisitos de ingreso al cuarto nivel o posgrado se encuentran establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior;
- Que la Escuela Politécnica Nacional (EPN) tiene la facultad, dentro del marco constitucional y legal, de expedir su normativa interna;
- Que el artículo 4 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “(...) La Escuela Politécnica Nacional garantiza el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; se garantiza el acceso de los ecuatorianos residentes en el exterior a través del fomento de programas académicos (...)”;
- Que conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que de conformidad al artículo 29 del Estatuto Institucional son atribuciones del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, entre otras: “d) Elaborar y presentar a Consejo Politécnico, para su aprobación, los reglamentos específicos en ámbitos de investigación, innovación y vinculación de la Institución y proponer sus reformas; (...) k) Dar



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado”;

- Que conforme lo establece el artículo 47 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, entre otras: “f) Dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento (...)”;
- Que el Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestría de la Escuela Politécnica Nacional fue aprobado por Consejo Politécnico en el año 2015;
- Que a través de Resolución 347, de 03 de octubre de 2017, el Consejo Politécnico aprobó las Políticas de Admisión a los programas de Especialización y Maestría de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Resolución RCP-433-2019, de 29 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional regula el proceso de emisión y reforma de la normativa interna;
- Que a través de Memorando EPN-CIIV-2020-0264-M, de 07 de octubre de 2020, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación notificó la Resolución RCIIV-174-2020, mediante la cual el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación dio por conocida la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional y decidió remitirla a Consejo Politécnico para su conocimiento y aprobación, de ser el caso;
- Que de conformidad con la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, la Secretaría General remitió la “matriz individual de observaciones” a los miembros de Consejo Politécnico, para la respectiva emisión y recepción de estas;
- Que una vez receptadas las observaciones a la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de la Escuela Politécnica Nacional en la Secretaría General, se elaboró la “matriz integral de observaciones para primer debate”;

Que al amparo de la Metodología antes aludida, los miembros de Consejo Politécnico conocieron y analizaron los artículos sobre los cuales se presentaron observaciones por parte de los miembros de este Órgano;

Que el primer debate para revisar la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional se desarrolló en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico, efectuada el 22 de octubre de 2020;

Que durante el primer debate de la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional los miembros de Consejo Politécnico dejaron constancia de sus decisiones en torno al articulado de esta, a través de acuerdos;

Que mediante Resolución RCP-325-2020, de 22 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico aprobó en primer debate la reforma integral del Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional;

Que es necesario que se actualice al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional;

Que el Consejo Politécnico, con apego a la normativa interna, ha debatido sobre el contenido del articulado planteado en la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de esta Institución de Educación Superior;

Que en el marco de la normativa interna, se han recopilado los acuerdos a los cuales ha arribado el Consejo Politécnico en el primer debate del proyecto aludido en los considerandos que anteceden; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en segundo debate, la reforma integral del Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a Secretaría General la codificación del Reglamento de Admisión a Programas de Especialización y Maestrías de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo acordado y resuelto por Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de esta a la Dirección de Relaciones Institucionales, para su difusión, a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Politécnico del año en curso (reinstalación).


Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado y revisado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
---------------------------	---

